



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1557-2003-AA/TC
LIMA
JULIO ERASMO TEJADA POZO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de junio de 2004

VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia de autos, su fecha 16 de julio de 2003, presentada por don Erasmo Tejeda Pozo; y,

ATENDIENDO A

- Que el recurrente solicita que se rectifique en la sentencia el error material cometido al haberse declarado que no se agotó debidamente la vía administrativa previa, pese a que sí se hizo, motivo por el cual insta al Tribunal para que en su oportunidad se declare fundada la demanda en todos sus extremos.
- Que, como este Tribunal lo ha reiterado, no se puede dejar sin efecto o declarar nulo lo resuelto mediante una sentencia.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar sin lugar la solicitud de aclaración.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)